REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 2367 DE 2026

(22 MAY 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en ascenso, se finaliza un encargo y se declara la vacancia temporal en cumplimiento de un fallo judicial"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 23 y siguientes de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 0648 de 2017, la Resolución No. 1137 del 12 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución No. 0597 del 20 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso tercero del artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"(…)* El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (…)".

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019 y modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024 prevé lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (…)*
> *(…) los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que ésta delegue o desconcentre la función (…).*
> *(…) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.*
> *(…) El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos (…)".*

Que, de igual manera, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, señala:

> *"ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende: … 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."*

Que mediante el Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa

de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC, Proceso de Selección No. 1539 de 2020 Entidades del Orden Nacional 2020-2, en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que, así las cosas, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC actualmente se encuentra adelantando los trámites administrativos pertinentes a la provisión en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso mediante las listas de elegibles vigentes que se dieron como resultado de la Convocatoria No.1539 de 2020 Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que, en consecuencia, de lo expuesto, esta Entidad procedió a reportar las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa a través de SIMO – Módulo ENTIDADES, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto No. 1083 de 2015 y a las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC expidió la Resolución No. 8527 del 15 de marzo de 2024, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer (13) vacantes definitivas correspondientes al empleo denominado **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010,** grado **18**, de carrera administrativa de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ofertado con la **OPEC No. 170273** en la modalidad de **ASCENSO**.

Que el 27 de marzo de 2024, a través de su página web – www.cnsc.gov.co, y en el aplicativo dispuesto para tal efecto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. 8527 del 15 de marzo de 2024, corregida mediante Resolución No.11535 del 16 de mayo de 2024, respecto del empleo denominado **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010,** grado **18**.

Que la Resolución No. 2779 del 31 de julio de 2024, expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, encargó en vacante definitiva en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010**, grado **16** al funcionario **ROBINSON GAMBOA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.719.759**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010,** grado **15**, hasta por el término de seis (6) meses o hasta la fecha de provisión del empleo por concurso de méritos.

Que, por medio de las Resolución anteriormente citada, expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se señaló claramente los términos de los nombramientos con carácter de encargo en vacante definitiva.

Que el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 contempla en su Artículo 2.2.5.3.4:

> *"**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que mediante consulta del aplicativo SIMO 4.0, el 25 de febrero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso directo de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 8527 del 15 de marzo de 2024, para la provisión de una (1) vacante con la denominación **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010** grado **18**, ofertado bajo el código **OPEC No. 170273** con el elegible **ROBINSON GAMBOA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.719.759** quien ocupó el lugar **41** en la Lista de elegibles.

Que la ubicación de la vacante referida anteriormente corresponde a la ciudad de **SAN ANDRÉS**, la cual se generó por la **DEROGATORIA** efectuada mediante Resolución No. 5013 del 18 de diciembre de 2025, del nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. 2243 del 01 de agosto de 2025 del señor **JUAN CARLOS ZULUAGA DUCUARA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 75.098.145** en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010** grado **18**, de la Planta de Personal Global Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, certificó que el señor **ROBINSON GAMBOA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.719.759,** cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad contenidos en la

Resolución No. 3671 de 2021, para ser nombrado en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010,** grado **18**, de la Planta de Personal Global de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL SAN ANDRÉS**, en el grupo interno de trabajo **GRUPO INTERDISCIPLINARIO MISIONAL REGIONAL SAN ANDRÉS**, ubicado en la ciudad de **SAN ANDRÉS.**

Que mediante Resolución No. 0963 de 06 de marzo de 2026, fue nombrado el señor **ROBINSON GAMBOA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.719.759** en periodo de prueba en el cargo **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010,** grado **18** de la Planta de Personal Global de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL SAN ANDRÉS**, en el grupo interno de trabajo **GRUPO INTERDISCIPLINARIO MISIONAL REGIONAL SAN ANDRÉS**, ubicado en la ciudad de **SAN ANDRÉS.**

Que en el parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución No. 0963 de 06 de marzo de 2026 se especifican los requisitos para tomar posesión **DIRECCIÓN REGIONAL SAN ANDRÉS**, en el grupo interno de trabajo **GRUPO INTERDISCIPLINARIO MISIONAL REGIONAL SAN ANDRÉS**, ubicado en la ciudad de **SAN ANDRÉS** *"Toda vez que el empleo se encuentra ubicado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será obligatorio para tomar posesión cumplir con los requisitos de residencia establecidos por la Oficina de Control de Circulación y Residencia (OCCRE), conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2762 de 1991 y el Decreto No. 243 de 2021".*

Que mediante fallo de tutela de primera instancia con radicado 11001-33-35-023-2026-00194-00 del 20 de mayo de 2026 el Juzgado Veintitrés (23) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda resuelve en el artículo 2 *"la suspensión inmediata de los efectos de la Resolución 0963 de 2026, por medio de la cual efectuó nombramiento en periodo de prueba del señor Robinson Gamboa Diaz identificado con C.C. 13.719.759, por haberse efectuado en contravención de los requisitos legales exigidos para el acceso al cargo".*

Que mediante Resolución No. 2366 del 22 de mayo de 2026, se suspenden los efectos de la Resolución No. 0963 del 06 de marzo de 2026, mediante la cual se nombra al señor **ROBINSON GAMBOA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.719.759** en periodo de prueba en el cargo **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010,** grado **18** de la Planta de Personal Global de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL SAN ANDRÉS**, en el grupo interno de trabajo **GRUPO INTERDISCIPLINARIO MISIONAL REGIONAL SAN ANDRÉS**, ubicado en la ciudad de **SAN ANDRÉS.**

Que dando cumplimiento al fallo de tutela de primera instancia con radicado 11001-33-35-023-2026-00194-00 del 20 de mayo de 2026 el Juzgado Veintitrés (23) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda donde en el artículo 3 *"**ORDENAR** a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** que dentro del término de las **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de esta providencia y por conducto de los funcionarios que estime competente, reubique en cualquier parte del territorio Nacional, y nombre en periodo de prueba al señor Robinson Gamboa Diaz identificado con C.C. 13.719.759 como Facilitador Grado 18 (OPEC 170273)".*

Que, en virtud de lo expuesto, se debe terminar el encargo del señor **ROBINSON GAMBOA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.719.759,** para que pueda tomar posesión del nombramiento en ascenso en periodo de prueba en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010,** grado **18,** distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO** en el grupo interno de trabajo **GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO ESPECIALIZADO**, ubicado en la ciudad de **BOGOTÁ D.C**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en ascenso en periodo de prueba al señor **ROBINSON GAMBOA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.719.759**, en el empleo denominado **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010** grado **18**, de la Planta de Personal Global de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO** en el grupo interno de trabajo **GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO ESPECIALIZADO**, ubicado en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.,** bajo el régimen

laboral y prestacional del sistema general de carrera administrativa que rige la entidad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final del cual el servidor público nombrado será evaluado por su superior o por la comisión evaluadora, según el caso. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC, la inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la vigencia del periodo de prueba, el servidor público no podrá ser objeto de movimiento alguno dentro de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria Proceso de Selección No. 1539 de 2020 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto No. 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al señor **ROBINSON GAMBOA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.719.759,** el nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, indicándole que deberá manifestar dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo la aceptación o rechazo del nombramiento en periodo de prueba.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aceptación del nombramiento a que se refiere el presente artículo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La posesión en el empleo queda sujeta a lo prescrito en los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Previo a la posesión, el señor deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP II su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto No. 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación básica salarial correspondiente al empleo mencionado en el artículo primero del presente acto administrativo, se encuentra asignado de conformidad con las escalas salariales y denominaciones fijadas en los artículos 1 y 2 del Decreto No. 611 del 03 de junio de 2025, "*Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones*".

ARTÍCULO CUARTO: FINALIZAR el encargo efectuado mediante Resolución No. 2779 del 31 de julio de 2024, al funcionario **ROBINSON GAMBOA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.719.759**, en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN,** código **3010**, grado **16**, de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, a partir de la fecha de posesión en ascenso en el empleo expuesto en el presente acto administrativo en el artículo primero.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo anterior, una vez se surta la posesión en ascenso del nombramiento descrito en el artículo primero del presente acto administrativo, se hará efectivo lo previsto en el artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR la vacancia temporal del empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010**, grado **15**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO** en el grupo interno de trabajo **GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO ESPECIALIZADO**, ubicado en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa el señor **ROBINSON GAMBOA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.719.759**, a partir de la fecha de posesión en ascenso en periodo de prueba para el cual fue nombrado y hasta que supere dicho periodo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el presente acto administrativo y la respectiva Acta de posesión del elegible nombrado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNAR en la Subdirección del Talento Humano, la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Los costos que ocasione el presente nombramiento, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10926 del 07 de enero de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los **22 MAY 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO ALFONSO NÚÑEZ GARCÍA

Firmado digitalmente por FEDERICO ALFONSO NÚÑEZ GARCÍA

FEDERICO ALFONSO NÚÑEZ GARCÍA
Secretario General

	Nombre	**Firma**
Aprobó	*Janette Alexandra Luna Vela – Subdirectora de Talento Humano (E)*	
Revisó	*Hedy Carolina Alvarado Fuentes – Coordinadora Grupo de Gestión Corporativa de la Secretaría General*	
Revisó	*Andrés Felipe Romero Garzón – Coordinador Grupo de Selección e Incorporación*	
Proyectó	*Adriana González Rodríguez – Contratista Grupo de Selección e Incorporación*	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		